

CIRCULAR INFORMATIVA FISCAL Nº 133

Junio/2020/17F

MEDIDAS URGENTES POR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19

El día 6 se ha publicado en el BOE la Orden SND/507/2020, que regulan las condiciones por las cuales tiene que registrarse la denominada **Fase 3**, para la **flexibilización de determinadas restricciones** establecidas en la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya aplicación **se inicia hoy 8 de junio**.

Aconsejamos la lectura de la **Orden 458/2020 de 30 de mayo** que reguló esta Fase 3 inicialmente para las cuatro islas que ya entraron en ella el pasado 1 de junio, y que ahora se **extiende al resto a los territorios que entran en esta nueva Fase, entre los cuales están las cuatro provincias gallegas**.

En esta Circular le informamos de los aspectos más relevantes de la citada disposición, con respecto a las

Medidas de higiene y prevención comunes a todas las actividades

El responsable de los centros de trabajo deberá adoptar las acciones y medidas de higiene y prevención necesarias para que se cumplan tanto las que afecten directamente a las personas, como las que afecten a las instalaciones.

A.- Medidas de higiene personal:

- Debe de velar por que, siempre que sea posible, se cumplan las **medidas imprescindibles**:
 - Se mantenga en **todo momento** la **distancia de seguridad interpersonal de 2 metros**
 - Y se realice un **lavado frecuente de manos**, poniendo a libre disposición:
 - agua y jabón
 - o geles hidroalcohólicos
 - o desinfectantes con efecto virucida autorizados y registrados en el Ministerio de Sanidad.
- Debe de fomentar el **teletrabajo** siempre que sea posible.
- Si no fuese posible mantener en todo momento la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros, están obligados a poner a disposición **equipos de protección** adecuados al nivel de riesgo, e informar de cómo se usan correctamente: mascarillas, guantes, mamparas y otros.

Tal como le hemos informado en el comunicado del pasado 20 de mayo, como norma general para mayores de 6 años **la mascarilla es de uso obligatorio en espacios de uso público o abierto al público** donde no se pueda mantener en todo momento la distancia interpersonal de 2 metros.
- Debe de eliminar el fichaje con huella digital y sustituirlo por otro sistema más higiénico, o desinfectar el dispositivo antes y después de cada uso advirtiéndoselo a cada usuario.
- En el caso de que se empleen **uniformes o ropa de trabajo**, se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos, siguiendo el procedimiento habitual.
- Si algún trabajador presentara **síntomas compatibles con la enfermedad** deberá ponerse en conocimiento del servicio de prevención y del teléfono habilitado por cada Comunidad Autónoma

B.- Medidas de higiene en las instalaciones:

- Siempre que sea posible, deberá de adaptarse de forma autorizada y segura la **disposición de los puestos de trabajo** y/o de la **circulación de personas dentro** de las instalaciones, de tal manera que pueda garantizarse el mantenimiento de la distancia interpersonal de 2 metros.
- **Turnos:** En los puestos que puedan ser compartido por varios operarios; suelo, mobiliario, equipos, maquinaria, utensilios, etc., deben de **limpiarse antes de la entrada del siguiente** turno.
- Debe establecerse **medidas para evitar coincidencia masiva de personas**, tanto para la plantilla, como para cualquier persona que acceda, circulen o salga de las instalaciones de la empresa (clientes, visitantes, proveedores, transportistas, etc.).
Debe de garantizarse que en todo momento se pueda mantener la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros, con medidas tales como: entradas y salidas escalonadas en el tiempo, lugares distintos de entradas y salidas, circuitos interiores de movimiento de las personas que posibiliten el distanciamiento de los 2 metros, marcas de distancias de seguridad, ...
- Debe de **adaptar las medidas de limpieza y desinfección** en las instalaciones para que sean adecuadas a las características e intensidad de uso de las mismas, prestando especial atención a las zonas comunes y superficies de contacto más frecuentes (suelos, mesas, sillas, pomos de puertas, pasamanos, teléfonos, ordenadores, perchas, ...) y se extenderán a las zonas privadas.
- Para una correcta desinfección, deberán de utilizarse **productos con actividad virucida** autorizados oficialmente, y **los materiales y equipo de protección utilizados deberán de desecharse** de forma segura.
- Se debe de **ventilar** las instalaciones al menos una vez al día y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.
- Si la instalación tiene **ascensores o montacargas**, su uso se limitará al mínimo imprescindible, **serán ocupados solo por una persona a la vez**.
- Los **aseos, probadores, vestuarios, ...** en instalaciones que por las características de la actividad (tiendas, hostelería, hoteles, ...) esté permitido su **uso a clientes**, visitantes o usuarios, su **ocupación máxima será de una persona por cada 4 m2** y la **limpieza y desinfección será reforzada** para garantizar en todo momento el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- Es obligatorio disponer de **papeleras** para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán de ser **limpiadas con regularidad y al menos una vez al día**.
- Se fomentará el **pago con tarjeta** u otro medio que no suponga contacto físico.

Estas son **normas generales de higiene**, pero en función del **tipo de actividad**: comercio minorista, servicios profesionales, hostelería y restauración, hoteles, etc., deberán atender además a **sus propias normas específicas** en material de limpieza y desinfección, que les extractamos en las siguientes circulares.

ECADE
Dpto. Fiscal